



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

B 4737  
PRIORITARIO NOTIFICAR

RESOLUCION No. 5 5 4 0

**POR EL CUAL SE AUTORIZA UNOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PRIVADO**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades delegadas por la Resolución 3691 de 2009 de la Secretaria Distrital de Ambiente y en virtud de Las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Código Contencioso Administrativo, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009 y

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES:**

Que mediante Radicado No. 2007ER25055 del 20 de Junio 2007, la **PARROQUIA DE SAN PABLO**, por intermedio del padre **OVIDIO HERNEI PEREZ VELASQUEZ**, representante legal de la Iglesia, en su calidad de Párroco que figura como titular de los derechos reales de dominio sobre la Parroquia de San Pablo, solicita a esta Secretaria, autorización para la realización de tratamientos silviculturales consistentes en la tala de dos (2) árboles de la especie *Eucalyptus pulverulenta* y *Araucaria excelsa*, ubicados en espacio privado, en la Carrera 52 B No. 27 – 03 Sur, del Barrio El Tejar de la Localidad de Puente Aranda de esta ciudad.

Que con el fin de atender la mencionada solicitud, la Dirección de Control Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente – SDA -, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, profirió Auto por medio del cual se dio inició a la actuación administrativa, encaminada a resolver la solicitud presentada.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

5 5 4 0 -

## CONSIDERACIONES TECNICAS:

Que la Oficina de Control de Flora y Fauna de esta Entidad, realizo visita el día 25 de Enero del año 2008 a la Carrera 49 c No. 27 – 09 sur, nueva dirección Carrera 52 B No. 27 – 03 sur, del Barrio El Tejar, Localidad de Puente Aranda, en Bogotá, sitio en donde se encuentran las especies arbóreas para emitir el Concepto Técnico No. 2008GTS1773 del 08 de Julio de 2008, en el que determinó:

- *Nombre del árbol: Eucalyptus pulverulenta*

*"Se recomienda la tala de un (1) individuo de la especie Eucalipto pulverulenta, debido a su inadecuado emplazamiento, teniendo en cuenta las condiciones propias del árbol como son su alto porte, excesiva ramificación y vigor de su sistema radicular que generan afectaciones a infraestructura e interferencia con redes de flujo eléctrico, ..."*

- *Nombre del árbol: Araucaria excelsa*

*"Se recomienda la tala de un (1) individuo de la especie Araucaria excelsa, debido a su inadecuado emplazamiento, teniendo en cuenta las condiciones propias del árbol como son su alto porte, excesiva ramificación y vigor de su sistema radicular que generan afectaciones a infraestructura e interferencia con redes de flujo eléctrico, ..."*

Así mismo manifiesta que:

*"Dada la Vegetación evaluada y registrada en el presente Concepto Técnico no requiere salvoconducto de movilización, dado la tala no genera madera comercial."*

*"El beneficiario deberá garantizar la persistencia del Recurso Forestal mediante el pago de 3.55 IVPs Individuos(s) Vegetal(es) Plantado(s). Cancelando el Valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE. (\$442.347,75) equivalentes a un total de 3.55 IVPs y .9585 SMMLV".* Igualmente, prevé el Concepto que deberá:

*"Consignar en el SUPERCARDE de la carrera 30 con calle 26 en la dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 recaudos conceptos varios, con el código E-06-604 "Evaluación / seguimiento/tala, la suma de VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS PESOS m/CTE (\$22.200,00) de acuerdo con el No. 8705 generado por SIA y los formatos de recaudo que deben ser*



x





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

5540

*liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente para el caso de la Evaluación y Seguimiento"*

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de conformidad con las disposiciones Constitucionales en especial en el artículo 8, en virtud del cual, es obligación del Estado y de las personas, proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, en concordancia con el artículo 79 Ibídem, que contempla el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que en el Artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Artículo 58 de la Ley 99 de 1993 indica que el interesado en el otorgamiento de Licencia Ambiental presentará ante la autoridad ambiental competente la solicitud acompañada del estudio de impacto ambiental correspondiente para su evaluación.

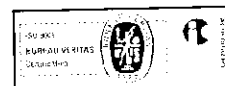
Que el Artículo 6 del decreto 472 de 2003, prevé: *"Permisos o autorizaciones de tala, aprovechamiento, trasplante o reubicación en propiedad privada. Cuando se requiera la tala, aprovechamiento, trasplante o reubicación del arbolado urbano en predio de propiedad privada, el interesado deberá solicitar permiso o autorización al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-. La solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, quien deberá contar con la autorización escrita del propietario. El interesado deberá aportar la ficha técnica si la solicitud es para veinte (20) individuos del arbolado o más, para menos de veinte (20) individuos el DAMA elaborará la ficha técnica. Cuando se trate de ejecutar*



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co





5 5 4 0

**ARTÍCULO SEXTO:** Notificar el contenido del presente Acto administrativo al Representante legal de **La PARROQUIA DE SAN PABLO**, o quien haga sus veces, en la Carrera 52 B No. 27 - 03 Sur, del Barrio El Tejar, de la Localidad Puente Aranda de esta ciudad.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Una vez ejecutoriada la presente Resolución informar a la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre así como a la Subdirección Financiera de esta Secretaría para lo de su competencia.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Publicar la presente Resolución en la Gaceta Ambiental de la Entidad, en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y remitir copia a la Alcaldía Local de Puente Aranda, para que se surta el mismo trámite.

**ARTÍCULO NOVENO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la Dirección de Control Ambiental dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación en los términos del artículo 50, 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO**

Director de Control Ambiental

30 JUN. 2010

Proyecto: Gustavo Camargo Santamaria  
Reviso: Diana Patricia Ríos  
Aprobó: ALEXANDRA LOZANO VERGARA  
Expediente No. SDA-03-08-2501



10 MAY 2011

Resolución 5549 del 30 Jun. 2010  
Roberto Ramirez Castro  
Representante legal

306012

1920.590

~~Roberto Ramirez Castro~~  
~~1920.590~~  
~~2-30-49-24~~  
DORIN

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

17 MAY 2011

En Bogotá, D.C., hoy \_\_\_\_\_ ( ) del mes de

\_\_\_\_\_ del año ( 20 ), se deja constancia de que la

presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Gonzalo Chacón S  
FUNCIONARIO / CONTRATISTA